

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR



CONTRATO No. FISDL/KFW237-O/32495.0-2017

SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Fecha

13 de Marzo de 2017

Celebrado entre

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL)
en adelante, el «Contratante»

y

Unión de Personas GFA-FUNDASAL (UDP GFA-FUNDASAL)
en adelante, el «Contratista»

“Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR)”

BMZ 2009 67 216

ÍNDICE

Apartado	Página
Preámbulo	3
Pliego de Condiciones Generales	3
§ 1 Disposiciones generales	3
§ 2 El Contratante	13
§ 3 El Contratista	17
§ 4 Inicio, Finalización, Modificación y Terminación de los Servicios.....	21
§ 5 Remuneración.....	26
§ 6 Responsabilidad	28
§ 7 Seguros	30
§ 8 Conflictos y Arbitrajes.....	31
Pliego de Condiciones Particulares.....	33
Lista de anexos.....	40

FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

CONTRATO No. FISDL/KFW237-O/32495.0-2017

NOSOTROS, GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos siete dos cinco dos tres- seis y Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete- doscientos cincuenta y un mil ciento sesenta y tres- cero cero uno- nueve, actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**", y la señora **CLAUDIA MARIA BLANCO ALFARO**, Mayor de edad, Arquitecta, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona que no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos uno ocho cinco cuatro cinco uno – uno y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno – dos ocho uno cero seis ocho – uno cero seis - cuatro, actuando en su carácter de Primera Directora y como Representante Legal de la Unión de Personas GFA – FUNDASAL que se puede abreviar UDP GFA - FUNDASAL, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno cinco cero dos uno siete – uno cero dos - cuatro, que en el curso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**"; celebramos el presente contrato de **CONSULTORÍA** denominado "**ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR)**".

PREAMBULO

El Contratante está interesado en la prestación de servicios de consultoría para el proyecto descrito en el Pliego de Condiciones Particulares. El Contratista ha presentado una oferta técnica y una oferta económica para estos servicios. A la luz de lo anterior, las Partes acuerdan lo siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

§ 1 DISPOSICIONES GENERALES

1.1

DEFINICIONES

Los términos y expresiones utilizados en el presente Contrato tendrán el significado que les es asignado a continuación, siempre y cuando del contexto no se desprenda que se les asigna un significado distinto.

«**Acuerdo Separado**» significa el contrato firmado entre el KfW, el FISDL y el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública que fija los detalles en relación con el contenido del Proyecto, los métodos y mecanismos

de implementación y la colaboración entre las instituciones.

«Año» significa 365 días.

«Comunicación» significa cualquier notificación de una Parte a la otra.

«Contratista» significa la empresa especializada o la persona especializada mencionada en el Contrato a la que el Contratante encomienda la prestación de los servicios. Asimismo, hace referencia a los sucesores del Contratista autorizados por el Contratante previo consentimiento de KfW.

«Contrato» significa (salvo disposición en contrario en el Pliego de Condiciones Particulares) a las condiciones del presente Contrato de consultoría (Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares), así como a las siguientes bases contractuales que se adjuntan al presente Contrato como Anexos:

Anexo 1 [*Acuerdo Separado*],

Anexo 2 [*Declaración de compromiso*],

Anexo 3 [*Acta de negociación*],

Anexo 4 [*Condiciones de Licitación incluyendo los Términos de Referencia*],

Anexo 5 [*Directrices del KfW para la contratación de consultores en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países socios*], siempre que éstas no sean contrarias a las condiciones del presente Contrato de consultoría,

Anexo 6 [*Composición de equipo*],

Anexo 7 [*Equipamiento e instalaciones a facilitar por el Contratante y servicios de terceros contratados por éste*],

Anexo 8 [*Cronograma de servicios e intervención del personal*],

Anexo 9 [*Oferta económica*],

Anexo 10 [*Oferta técnica*],

Anexo 11 [Acuerdo de Responsabilidad Solidaria y Mancomunada].

«Contrato de Financiación» significa el Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero celebrado entre KfW y la República de El Salvador para la financiación, entre otros, de los servicios según el presente Contrato.

«Día» significa a un día calendario.

«Fecha de comienzo de ejecución» significa la fecha indicada en el Pliego de Condiciones Particulares.

«Caso fortuito o Fuerza mayor» existirá si un acontecimiento ineludible, como por ejemplo catástrofes naturales, toma de rehenes, guerras, revoluciones, actos terroristas, sabotaje, que sea razonablemente imprevisible a la luz de la experiencia humana, que no se pueda evitar o cuyos efectos no se puedan neutralizar ni con medios económicos adecuados ni siquiera mediante diligencia extrema y esperada en función de las circunstancias y que no se deba aceptar debido a su frecuencia, impide considerablemente a una de las Partes contractuales prestar los servicios acordados en virtud del Contrato. Salvo disposición en contrario en el Pliego de Condiciones Particulares, tendrán la consideración asimismo de fuerza mayor situaciones como crisis, guerras o actos terroristas a raíz de los cuales el Ministerio de Exteriores de la República Federal de Alemania inste a los ciudadanos alemanes a abandonar el país o la región del proyecto y el Contratista retiren todo su personal tras dicha advertencia. Siempre y cuando un acontecimiento sea atribuible al ámbito de riesgo de una Parte contractual, éste no supondrá ningún acontecimiento de fuerza mayor.

«Moneda extranjera» significa cualquier moneda distinta de la moneda nacional.

«Moneda nacional» significa la moneda del país.

«País» significa el país o la región en el/la que deba desarrollarse el proyecto (o la mayor parte del mismo).

«**Parte**» y «**Partes**» significa/n el Contratante y el Contratista.

«**Servicio solicitado**» significa la totalidad de los servicios debidos por el Contratista en virtud del presente Contrato.

«**Personal extranjero**» del Contratista significa todo el personal que tenga una nacionalidad distinta a la del país en cuestión.

«**Plazo de terminación**» significa el plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares para la terminación.

«**Por escrito**» o «**en forma escrita**» significa escrito a mano o a máquina, creado en forma impresa o electrónica, de modo que el resultado sea un registro duradero no modificable.

«**Proyecto**» significa al proyecto descrito en el Pliego de Condiciones Particulares, en el marco del que deben prestarse los servicios objeto del presente Contrato.

«**Remuneración acordada**» hace referencia a los honorarios del Contratista tal y como se describen en el **Apartado 5 [Remuneración]**, que devendrán pagaderos de conformidad con los términos establecidos en el presente Contrato.

«**Servicios**» significa los servicios contractuales descritos en el **Anexo 3 [Actas de negociación]**, **Anexo 4 [Condiciones de Licitación incluyendo los Términos de Referencia]** y en el **Anexo 10 [Oferta Técnica]**, y en el apartado 3.1 *[Alcance de los servicios]*, así como los servicios ordinarios y extraordinarios definidos en el apartado 3.2 *[Servicios ordinarios y extraordinarios]*.

«**Tercera parte**» significa, según el contexto, cualquier otra persona física o jurídica distinta al Contratista y al Contratante.

1.2 INTERPRETACIÓN

1.2.1 A la hora de interpretar dichas condiciones no se tendrán en cuenta los títulos del presente Contrato.

1.2.2 Siempre que el contexto lo permita, las palabras en singular incluirán el plural y viceversa.

1.2.3 Toda referencia a un sexo hará referencia al otro.

1.2.4 Las disposiciones que contengan las palabras «acordar», «acordado» o «acuerdo» (así como todas las formas gramaticales deducidas de ellas) requieren el acuerdo escrito y la firma de ambas Partes.

**1.3
JERARQUÍA Y ORDEN DE
PRELACIÓN DE LOS
DOCUMENTOS
INTEGRANTES DEL
CONTRATO**

1.3.1 En lo que respecta a la ejecución del presente Contrato se aplicarán los siguientes documentos en el orden de prelación indicado a continuación, que con respecto a los anexos del Contrato constituye asimismo un orden jerárquico:

(a) Los acuerdos en virtud del Contrato (Pliego de Condiciones Generales y Particulares), pero sin anexos.

(b) Los anexos del Contrato en el orden de su numeración.

1.3.2 En caso de contradicciones o ambigüedad entre o en los documentos integrantes del Contrato arriba referidos que no se puedan esclarecer mediante la jerarquía establecida anteriormente, el Contratante se basará en aquel documento contractual que, de acuerdo con el espíritu y la finalidad del Contrato en su conjunto, se corresponda con la voluntad presumible de las Partes.

**1.4
NOTIFICACIONES**

1.4.1 Salvo que se disponga otra cosa, las comunicaciones, instrucciones u otras notificaciones de ambas Partes deberán efectuarse por escrito y en el idioma mencionado en el Pliego de Condiciones Particulares, y no podrán ser denegadas ni demoradas sin justificación objetiva.

**1.5
COMUNICACIONES**

1.5.1 Salvo disposición en contrario en el Pliego de Condiciones particulares, las comunicaciones que deberán realizarse en virtud del presente Contrato surtirán efecto a partir de la recepción en las direcciones indicadas en el Pliego de Condiciones

Particulares. La entrega de la comunicación podrá efectuarse personalmente, por servicio de mensajería, por fax con confirmación de recepción escrita, o por carta certificada; mediante correo electrónico sólo si la transmisión se realiza de forma cifrada y utilizando un certificado (p. ej. certificado S/MIME).

1.6

LEY E IDIOMA APLICABLE

1.6.1 En el Pliego de Condiciones Particulares se especificará el idioma o los idiomas del Contrato, el idioma contractual determinante y la Ley aplicable al presente Contrato.

1.7

ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO

1.7.1 El presente Contrato entrará en vigor tras ser firmado por ambas Partes, pero no antes de que KfW comunique al Contratante que se han cumplido, a su satisfacción, todos los requisitos de desembolso establecidos en virtud del Contrato de Financiación.

1.8

MEDICIONES Y PRINCIPIOS

1.8.1 Los diseños, planos y cálculos estarán basados en el sistema métrico. Se aplicarán los principios DIN alemanes o los principios europeos EN o los principios ISO/IEC o, al menos, principios equivalentes internacionalmente reconocidos.

1.9

CESIONES Y SUBCONTRATACIONES

1.9.1 El Contratista no podrán ceder o transferir total o parcialmente derechos derivados del presente Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante, que requerirá, por su parte, el consentimiento del KfW. No se requerirá el consentimiento del Contratante para la cesión de créditos vencidos o por vencer en virtud del presente Contrato.

1.9.2 El Contratista podrá concluir o terminar/resolver subcontratos destinados a prestar una parte de los servicios objeto del Contrato sólo previo consentimiento escrito del Contratante, que requerirá, a su vez, el consentimiento de KfW. La subcontratación de servicios no eximirá la responsabilidad del Contratista por la prestación de los servicios.

1.10

DERECHOS SOBRE LOS RESULTADOS, DERECHOS DE AUTOR

1.10.1 Siempre y cuando no se disponga otra cosa en el Pliego de Condiciones Particulares del presente Contrato, el Contratista cederá al Contratante, en el momento de su nacimiento o, a más tardar, en el momento de su adquisición, todos los derechos transmisibles sobre los servicios prestados en virtud de lo establecido en este Contrato. Siempre que la transmisión de derechos no sea posible, el Contratista concederá al Contratante de manera irrevocable los derechos de uso y de explotación ilimitados, no sujetos a limitación local o temporal, transmisibles, sublicenciables y exclusivos, sobre los servicios prestados. La transmisión engloba el derecho de modificar y revisar los resultados. El Contratista velará por que los autores de que se trate se abstengan de reclamar los derechos morales en cuestión.

1.10.2 Siempre y cuando el Contratista encomiende la prestación de los servicios a terceros (p. ej. empleados), velará por que dichos terceros permitan la transmisión de derechos y/o la concesión de derechos de forma íntegra. El Contratista velará por que dichos terceros se abstengan de reclamar derechos morales.

1.10.3 El Contratista facilitará toda la información solicitada por el Contratante y KfW en relación con el presente Contrato de forma gratuita. Esta obligación se aplicará incluso durante un período de 24 meses tras la terminación del Contrato.

1.11

PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS Y EQUIPOS

1.11.1 Todos los estudios, informes, así como los datos y documentos pertinentes como diagramas, planos, estadísticas y anexos puestos a disposición del Contratante con la finalidad de ejecutar el proyecto, y el software creado o adaptado en el marco del mismo a título oneroso (incluido el código fuente de que se trate) pasarán a ser propiedad del Contratante. El Contratista no estará facultado para ejercer un derecho de retención con respecto a dichos documentos.

1.11.2 Los equipos, incluidos vehículos, adquiridos para la prestación de los servicios del Contratista que hayan sido abonados íntegramente por el Contratante, serán

devueltos a éste tras la conclusión de los servicios. El Contratista estará obligados a manipular dichos equipos con cuidado y encargarse de un mantenimiento periódico.

**1.12
CONFIDENCIALIDAD Y
PUBLICACIÓN**

1.12.1 El Contratista estará obligados y obligará a sus empleados mediante los acuerdos contractuales pertinentes a guardar el secreto de todos los documentos facilitados por el Contratante y, en su caso, por KfW, de la información intercambiada y de los conocimientos adquiridos que tengan por objeto el presente Contrato y su ejecución, incluso si no se han definido expresamente como secretos o confidenciales. El deber del Contratista y de sus empleados de guardar el secreto profesional se aplicará incluso tras la terminación del Contrato. Lo anterior no se aplicará a la revelación de información frente a tribunales o autoridades, siempre que dicha revelación se efectúe en virtud de obligaciones legales o de una resolución de un tribunal o una autoridad. Tampoco se aplicará a los documentos, informaciones y documentos adquiridos, siempre que el Contratante o KfW, respectivamente, hayan autorizado por escrito su publicación.

1.12.2 Quedan excluidas de la obligación descrita aquellas informaciones

(a) de las que el receptor pueda demostrar que ya tenía conocimiento en el momento de celebración del Contrato o que le hayan sido reveladas posteriormente por terceros sin mediar una vulneración de un acuerdo de confidencialidad, disposiciones legales u órdenes de autoridades; o

(b) que en el momento de celebración del Contrato sean de dominio público o que posteriormente lleguen a formar parte del dominio público, siempre que esto no suponga un incumplimiento del presente Contrato.

**1.13
CONDUCTA**

1.13.1 Durante la vigencia de este Contrato, el Contratista y su personal extranjero no

intervendrán en asuntos políticos ni religiosos del país.

1.14

CORRUPCIÓN Y FRAUDE

1.14.1 En el cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Contrato, el Contratista, sus representantes y sus empleados se atenderán a todas las leyes, reglamentos, normas y resoluciones de los ordenamientos jurídicos de que se trate, incluido el Convenio de la OCDE de lucha contra la corrupción de agentes públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales (*OECD Convention on Combating Bribery of Foreign Public Officials in International Business Transactions*).

1.14.2 El Contratista garantizarán y asegurarán mediante su firma que, en relación con su oferta en el procedimiento de licitación, no han ofrecido o concedido ni directa ni indirectamente beneficios ilícitos a funcionarios públicos (conforme a la siguiente definición) u otras personas y, además, que no ofrecerán ni concederán dichos incentivos o condiciones ventajosas en la ejecución del Contrato. Asimismo, el Contratista estarán obligados a comunicar al Contratante sin demora y por escrito el hecho de que el Contratista sean requeridos por un funcionario público u otras personas para que efectúen pagos ilícitos.

1.14.3 El Contratista informarán a sus empleados sobre las obligaciones que a éstos atañen y sobre la obligación de cumplir la declaración de compromiso y las leyes nacionales.

1.14.4 Se considerará funcionario público:

- (a) cualquier funcionario o empleado de un organismo o administración estatal o de una empresa que sea propiedad de o esté controlada por un gobierno;
- (b) cualquier persona que ostente un cargo público;
- (c) cualquier funcionario o empleado de una organización pública internacional, como el Banco Mundial;

(d) cualquier candidato a un cargo político; o

(e) cualquier partido político o empleado de un partido político.

1.15
REEMBOLSOS

1.15.1 Cualquier pago exigible en calidad de reembolsos, seguros, fianzas, garantías u otros conceptos similares a favor del Contratante deberá ser abonado a KfW, Frankfurt am Main, BIC: KFWIDEFF, cuenta IBAN: DE53 5002 0400 3800 0000 00, para ser acreditado a favor del Contratante. Cuando tales pagos se efectúen en moneda nacional, los mismos se abonarán en una cuenta especial detallada en el Pliego de Condiciones Particulares a la que el Contratante sólo podrá acceder previa aprobación del KfW. Las cantidades reintegradas correspondientes a la parte financiada por KfW podrán reutilizarse, de común acuerdo con KfW, para seguir ejecutando el proyecto.

1.16
INVALIDEZ PARCIAL

1.16.1 En caso de que una disposición de este Contrato fuera considerada inválida o inaplicable, tal hecho no afectaría a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenaría mediante un arreglo de acuerdo mediante adenda y en común acuerdo con el KfW, con el objetivo de este Contrato.

§ 2 EL CONTRATANTE

2.1

OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN

2.1.1 Durante la vigencia del presente Contrato, el Contratante pondrá a disposición del Contratista, en un plazo razonable y de forma gratuita, todos los datos, documentos e informaciones relacionados con el servicio objeto del Contrato de los que disponga. Dicha obligación incluye asimismo todos los acuerdos específicos del servicio solicitado y del proyecto contemplados en el Pliego de Condiciones Particulares relativo al contrato de préstamo y de proyecto entre el Contratante y KfW y las autorizaciones necesarias por parte de KfW en virtud del presente Contrato

2.2

DECISIONES/ COLABORACIÓN

2.2.1 El Contratante adoptará sus decisiones y llevará a cabo los actos de colaboración que le incumben en virtud del presente Contrato lo antes posible, y a más tardar, antes de que finalice el plazo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares, una vez que el Contratista haya solicitado la decisión/el acto de colaboración en cuestión y hayan comunicado al Contratante por escrito todas las informaciones necesarias, como diseños, estudios, sustitución de personal, etc.

2.3

APOYO

2.3.1 El Contratante apoyará al Contratista en la medida de sus posibilidades de cara al cumplimiento de las obligaciones de estos últimos de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato. El Contratante prestará al Contratista, a su debido tiempo, la totalidad de los servicios necesarios para cumplir sus tareas, los cuales se detallan en el **Anexo 4** [*Condiciones de Licitación incluyendo los Términos de Referencia*].

2.3.2 Además, el Contratante apoyará, en la medida de sus posibilidades, al Contratista, a su personal y, en su caso, a los familiares de éstos en relación con los siguientes asuntos y trámites:

(a) la obtención, dentro de plazo, de los documentos necesarios para la entrada, estancia, trabajo y salida para el país de

que se trate (visado, permiso de trabajo, etc.);

- (b) el otorgamiento y/o la concesión del libre acceso a los municipios beneficiarios del Programa, siempre que sea preciso para la prestación de los servicios;
- (c) la importación y exportación, así como el despacho aduanero de efectos personales y bienes y productos necesarios para la prestación de los servicios;
- (d) el transporte al país de origen en casos de emergencia;
- (e) la obtención del permiso de introducción de moneda extranjera que precisen el Contratista para la prestación de los servicios contractuales y su personal extranjero para uso personal;
- (f) la obtención de un permiso para la exportación de los recursos abonados por el Contratante a el Contratista en virtud del presente Contrato; y
- (g) la concesión del acceso a otras organizaciones a fin de que el Contratista obtengan las informaciones requeridas.

2.4 IMPUESTOS

2.4.1 El Contratante velará, en el marco de sus posibilidades legales, porque el Contratista y su personal extranjero estén exentos del pago de cualquier tipo de impuestos, aranceles, tasas y otros gravámenes exigibles por ley en el país del Contratante en relación con:

- (a) los pagos al Contratistas o su personal extranjero relacionados con la prestación de los servicios;
- (b) Los servicios prestados por el Contratista o su personal en cumplimiento de sus tareas;
- (c) los equipos, materiales, productos auxiliares necesarios para la prestación de los servicios, incluyendo los vehículos y efectos personales del personal extranjero

que sean importados al país del Contratante y reexportados después de la conclusión de los servicios, o que hayan quedado destruidos en el transcurso de la prestación de los servicios.

2.4.2 En caso de que existan disposiciones legales que se opongan a la aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.4.1 *[Impuestos]*, el Contratante reembolsará a el Contratista sin demora cualquier cantidad pagada por este concepto tras la presentación de los justificantes de los pagos realizados - siempre y cuando no se estipule otra cosa en el Pliego de Condiciones Particulares del presente Contrato.

2.5 EQUIPAMIENTO Y OFICINAS

2.5.1 Con el fin de prestar los servicios contractuales, el Contratante pondrá a disposición del Contratista de manera gratuita equipamiento técnico y de cualquier otra índole, así como oficinas según las necesidades descritas en el **Anexo 7** *[Equipamiento e instalaciones a facilitar por el Contratante y servicios de terceros contratados por éste]*.

2.6 INTERLOCUTORES DEL CONTRATANTE

2.6.1 El Contratante designará dos personas físicas que actuarán, en el marco del presente Contrato, como interlocutor y representante, respectivamente, de cara al Contratista, y se comprometerá a designar, sin demora, un nuevo interlocutor en caso de que una de las personas designadas no pueda seguir ejerciendo sus funciones.

2.7 SERVICIOS DE TERCEROS

2.7.1 El Contratante estará obligado a adoptar, a sus propias expensas, las medidas necesarias para subcontratar la prestación de servicios propios a terceros, tal y como se describe en el **Anexo 7** *[Equipamiento e instalaciones a facilitar por el Contratante y servicios de terceros contratados por éste]*.

2.8 REMUNERACIÓN DE LOS SERVICIOS

2.8.1 Por concepto de los servicios objeto del Contrato, el Contratista percibirán del

Contratante una remuneración de acuerdo con lo estipulado en el Apartado 5 [Remuneración] y el Pliego de Condiciones Particulares.

§ 3 EL CONTRATISTA

3.1

ALCANCE DE LOS SERVICIOS

3.1.1 El Contratista estará obligado a prestar íntegramente y dentro de plazo los servicios asumidos en el marco del Contrato.

3.1.2 Los servicios que han de ser prestados por el Contratista incluye todos los servicios parciales descritos y detallados en el presente Contrato y en sus anexos, en particular en el **Anexo 3 [Acta de negociación]**, **Anexo 4 [Condiciones de Licitación incluyendo los Términos de referencia]** y **Anexo 10 [Oferta técnica]**. Asimismo, el Contratista deberán prestar todos los servicios ordinarios definidos en el apartado 3.2.1. *[Servicios ordinarios y extraordinarios]*.

3.1.3 El Contratista estará obligado a colaborar con las terceras partes contratadas por el Contratante de acuerdo con el apartado 2.7 *[Servicios de terceros]*, sin que deba asumir la responsabilidad de ellos o de sus servicios. Además, en la medida de lo posible el Contratista estarán obligados a coordinar ampliamente los servicios de aquéllos con los servicios propios del Contratista.

3.2

SERVICIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS

3.2.1 Aparte de los servicios mencionados expresamente en el Contrato, el Contratista estarán obligados a prestar también todos los demás servicios no referidos expresamente como servicios contractuales, pero que son habitualmente necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales y la consecución exitosa del fin acordado («**Servicios ordinarios**»). Dichos servicios se considerarán liquidados con la remuneración acordada.

3.2.2 Por servicios extraordinarios se entenderán aquellos servicios que no forman parte de los servicios contractuales u ordinarios, pero que deben ser prestados obligatoriamente por el Contratista para asegurar el debido cumplimiento del Contrato, ya sea porque han cambiado las condiciones exteriores para la prestación de los servicios de manera imprevisible, ya sea porque el Contratante haya suspendido la prestación de los servicios con

arreglo al apartado 4.5 [*Fuerza mayor*] o porque el Contratante —previo consentimiento de KfW— exija servicios no cubiertos por la licitación, pero que son necesarios.

**3.3
DEBER DE DILIGENCIA
(DUE DILIGENCE)**

3.3.1 Sin perjuicio de otras disposiciones contenidas en el presente Contrato, de otras disposiciones legales del país o de otro ordenamiento jurídico (incluido el de la sede del Contratista) que prevean requisitos más estrictos que este Contrato, el Contratista, en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, deberá emplear la diligencia exigible (*due diligence*) y prestar sus servicios conforme a las prácticas profesionales y de acuerdo con las normas de calidad reconocidas, como los últimos avances científicos y los principios de la técnica generalmente aceptados. Deberán documentar su labor, el desarrollo del proyecto y las decisiones adoptadas de manera comprensible, adecuada y aceptable para el Contratante, teniendo en cuenta los requisitos formulados en el apartado 5.7 [*Auditoría*].

**3.4
PRESENTACIÓN DE
INFORMES**

3.4.1 El Contratista informará al Contratante y a KfW de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares sobre el avance del estado de la prestación de los servicios. Siempre que el Pliego de Condiciones Particulares no contemple otras disposiciones, el Contratista redactará informes con una frecuencia trimestral en caso de tareas prolongadas, como dirección de obra, formación y capacitación o asistencia para el funcionamiento y, tras concluir los servicios, elaborarán un informe final sobre la totalidad del plazo de terminación de los servicios. Básicamente, los informes deberán contener una comparativa de datos efectivos/previstos sobre las actividades planeadas, el avance de la obra y el desarrollo temporal y financiero, así como informar sobre problemas y mostrar posibles soluciones.

3.4.2 El Contratista informará al Contratante y a KfW sin demora de cualquier circunstancia extraordinaria que surja en el transcurso de la prestación de los servicios, y de todos los

asuntos que requieran el consentimiento de KfW.

3.4.3 Además, el Contratista facilitará al Contratante, cuando lo solicite, todas las informaciones que desee en relación con los servicios.

3.5 PERSONAL

3.5.1 Para la prestación de los servicios, el Contratista empleará el personal mencionado en el **Anexo 6 [Composición de equipo]**. La lista del personal clave previsto, así como eventuales modificaciones de la misma, deberán ser aprobadas por escrito por el Contratante y KfW.

3.5.2 El Contratante podrá exigir al Contratista que retiren o sustituyan miembros del personal cuando éstos no reúnan las condiciones requeridas o incumplan lo dispuesto en el apartado 1.13 [Comportamiento]. El requerimiento correspondiente dirigido a el Contratista se deberá realizar por escrito y se deberán exponer los motivos.

3.5.3 En caso de que sea necesario sustituir al personal empleado por el Contratista, éste velará por que el miembro del personal de que se trate sea sustituido sin demora por una persona de al menos igual cualificación.

3.5.4 En caso de que un miembro del personal esté enfermo durante más de un mes y esto comprometa el cumplimiento del Contrato por parte del Contratista, éste lo sustituirá por otro de al menos igual cualificación.

3.5.5 El cambio o la sustitución de personal requerirá la aprobación previa del Contratante. El Contratante no podrá denegar su aprobación sin justificación objetiva. El cambio, la sustitución o el hecho de renunciar excepcionalmente y de forma contraria a lo arriba expuesto en relación con la sustitución del personal clave designado específicamente, requieren el consentimiento previo de KfW.

3.5.6 En caso de que el Contratista tenga que retirar o sustituir miembros de su personal durante la vigencia del Contrato, los gastos correspondientes correrán a su cargo. Lo anterior no se aplicará a la retirada o la

sustitución de personal a petición del Contratante. En este caso será el Contratante quien corra con los gastos derivados de la sustitución del personal, salvo que el empleado en cuestión no reúna las condiciones requeridas o haya incumplido lo dispuesto en el apartado 1.13 [Comportamiento].

3.6

INTERLOCUTORES DE EL CONTRATISTA

3.6.1 El Contratista designará para el ejercicio de todos y cada uno de los derechos y obligaciones en virtud del presente Contrato una persona física como interlocutor para el Contratante con arreglo al presente Contrato.

3.6.2 Para emergencias y crisis, el Contratista designará una persona localizable en todo momento y un suplente en la sede de la empresa, y comunicarán los datos de contacto correspondientes al Contratante y a KfW. Informará al Contratante y a KfW sin demora de cualquier cambio de responsabilidades o de los datos de contacto.

3.7

INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA

3.7.1 Los Consultores declaran de forma vinculante que ni ellos mismos ni sus empresas vinculadas se presentarán como fabricantes, proveedores o contratistas de obra para el Proyecto. Lo mismo se aplicará a cualesquiera otros servicios de consultoría, siempre que dicha circunstancia derive en una restricción de la competencia o en un conflicto de intereses. El incumplimiento de esta disposición podrá dar lugar a la terminación inmediata del Contrato de consultoría, así como a la indemnización de todos los gastos en que el Contratante hubiera incurrido hasta ese momento y de las pérdidas y daños causados al Contratante como consecuencia de la terminación.

§ 4 INICIO, FINALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS

4.1

INICIO Y FINALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

- 4.1.1 El Contratista iniciará la prestación de los servicios en la fecha de comienzo de ejecución, pero como muy pronto después de la entrada en vigor del Contrato, prestará sus servicios de acuerdo con el calendario incluido en el **Anexo 8 [Cronograma de servicios e intervención del personal]** y los finalizará, salvo aplicación de cualquier prórroga en virtud del presente Contrato, en el plazo de finalización.
- 4.1.2 Si el presente Contrato prevé servicios opcionales, los Consultores iniciarán la prestación de los servicios como muy pronto después de que el Contratante le haya encomendado expresamente por escrito la prestación de dichos servicios, previo consentimiento de KfW.
- 4.1.3 Cualquier modificación del calendario del **Anexo 8 [Cronograma de servicios e intervención del personal]** sobre la base de una solicitud justificada de una de las dos Partes deberá ser acordada por escrito y de común acuerdo.

4.2

MULTAS POR MORA

- 4.2.1 En caso de que el Contratista, por razones imputables a él, no preste oportunamente cualquiera de los servicios acordados en este Contrato, el Contratante tendrá derecho — siempre que el Pliego de Condiciones Particulares no disponga otra cosa— a exigirles una multa de un 0,5 % del valor del servicio solicitado por cada semana de retraso y hasta una cantidad máxima del 8 % de dicho valor. Aparte de esta multa, el Contratante no podrá hacer valer otros derechos como consecuencia del retraso de los servicios. Lo anterior no afectará al derecho de resolución del Contrato.

4.3

MODIFICACIONES DE LOS SERVICIOS

- 4.3.1 El Contratante estará facultado para, previo consentimiento de KfW, realizar una modificación del Contrato (servicios modificados o adicionales y plazos/períodos de ejecución modificados – **«Modificaciones de los servicios»**).

4.3.2 En este caso, la contraprestación acordada y el plazo de terminación se deberán ajustar de común acuerdo de forma consecuente. El Contratista presentará propuestas para la realización y la contraprestación de las modificaciones de los servicios

4.3.3 El Contratista estará obligado a llevar a cabo las modificaciones de los servicios del contrato, si el Contratante confirma - por escrito - la contraprestación sobre la base del concepto en cuestión. Si, a más tardar tres meses después del inicio de la ejecución por parte del Contratista, las Partes no llegan a un acuerdo sobre el importe de la contraprestación, el derecho de contraprestación se considerará como un conflicto y quedará supeditado a lo dispuesto en el Apartado 8 [*Conflictos y arbitrajes*].

4.4 OBSTACULIZACIÓN

4.4.1 Si la prestación de los servicios objeto del Contrato se viese obstaculizada o demorada por parte del Contratante o sus socios contractuales («**Obstaculización**») de modo que derivará en un incremento de los costos, del alcance o de la duración de los servicios, el Contratista deberá notificar al Contratante sin demora de estas circunstancias y su posible impacto.

4.4.2 Si la obstaculización es atribuible a la esfera de riesgo del Contratante o si el Contratante debe responder de la obstaculización debido a una actuación dolosa o de negligencia grave, el Contratista tendrá derecho al reembolso de los costos en que incurran si pueden demostrar que se derivan de dicha obstaculización.

4.5 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

4.5.1 En caso de caso fortuito o fuerza mayor, las obligaciones contractuales afectadas por el respectivo acontecimiento quedarán suspendidas mientras persista la imposibilidad de su cumplimiento como consecuencia de esta situación, siempre que una Parte reciba de la otra Parte la notificación correspondiente en un plazo de dos semanas después del inicio del caso fortuito o la fuerza mayor. Quedará excluida la responsabilidad del Contratista por

daños y perjuicios causados durante la ausencia de los mismos debido al caso fortuito o la fuerza mayor.

4.5.2 En caso de caso fortuito o fuerza mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación del plazo previsto para la ejecución del Contrato que corresponda al retraso causado por la fuerza mayor. Si la prestación de los servicios fuera definitivamente imposible o si el acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor persistiese durante más de 180 días, el Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes.

4.5.3 En caso de suspensión o resolución se deberán facturar, conforme a los precios contractuales, todos los servicios prestados hasta el inicio de la fuerza mayor y todos los gastos necesarios y justificados en que incurra el Contratista hasta la conclusión de las actividades de desmantelamiento del proyecto/retiro del personal. Aparte de ello, el Contratista no podrán hacer valer ningún otro derecho.

4.6 SUSPENSIÓN O RESOLUCIÓN

4.6.1 El Contratante podrá suspender, previo consentimiento de KfW, la prestación de los servicios total o parcialmente o terminar el presente Contrato mediante notificación por escrito con un plazo de preaviso de, al menos, 30 días. En este caso, el Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para que se interrumpa la prestación de los servicios y se minimicen los gastos. Asimismo, entregará al Contratante todos los informes, diseños y demás documentos que se deban elaborar hasta la fecha correspondiente. Si la suspensión durase más de 180 días, el Contratista podrá resolver el Contrato. En el caso de resolución se aplicará *mutatis mutandis* el apartado 4.5.3 [*Caso fortuito o Fuerza mayor*].

4.6.2 Siempre que el Contratista no cumpla, sin justificación suficiente, sus obligaciones contractuales, no las cumplan con arreglo a lo dispuesto en el Contrato o no las cumplan dentro de plazo, el Contratante podrá denunciarlo mediante la notificación correspondiente e instarles a que velen por la

correcta prestación de los servicios. Si el Contratista no subsanase la calidad deficiente de los servicios en un plazo de 21 días a partir de la notificación del Contratante, éste podrá resolver el contrato mediante comunicación escrita una vez expirado el citado plazo.

4.6.3 En caso de que cantidades vencidas y pagaderas al Contratista no hayan sido abonadas dentro de 60 días a partir del recibo de la respectiva factura, el Contratista podrá resolver este contrato de conformidad con las disposiciones descritas a continuación. La resolución del Contrato sólo será posible si el Contratista envía al Contratante la notificación escrita correspondiente en un plazo de 30 días a partir del vencimiento del citado plazo de 60 días. Si el Contratante no abonase las cantidades vencidas en un plazo adicional de 30 días a partir de la recepción del requerimiento de pago, el Contratista podrán terminar el Contrato mediante notificación escrita.

4.6.4 Si en la resolución no media culpa del Contratista, éste tendrá derecho a recibir la remuneración acordada. No obstante, deberán deducirse de la misma los gastos no realizados debido a la revocación del Contrato o los beneficios obtenidos gracias al empleo de su personal para otros fines o los beneficios que haya dejado de obtener con mala fe.

4.6.5 Si la resolución se efectúa por culpa del Contratista, éstos tendrán derecho a recibir la remuneración acordada de los servicios prestados hasta la fecha de terminación del Contrato, pero no satisfechos. El Contratante tendrá derecho a exigir una indemnización por los daños directos causados por ese comportamiento culpable.

4.7

CORRUPCIÓN Y FRAUDE

4.7.1 Si se demuestra que el Contratista ha violado las disposiciones del apartado 1.14 [*Corrupción y fraude*], el Contratante podrá resolver el presente Contrato por escrito, sin perjuicio de las penas o demás sanciones aplicables con arreglo a la Ley aplicable del país de que se trate o de cualquier otro ordenamiento jurídico. Lo anterior se aplicará

igualmente si resulta que la declaración de compromiso emitida por el Contratista en relación con su oferta es falsa.

**4.8
DERECHOS Y
OBLIGACIONES DE LAS
PARTES EN CASO DE
RESOLUCIÓN**

4.8.1 La resolución del Contrato no lastrará o afectará los derechos, pretensiones u obligaciones de las Partes hasta el momento de surtir efecto la resolución.

§ 5 REMUNERACIÓN

5.1

REMUNERACIÓN DEL CONTRATISTA

5.1.1 Por concepto de la prestación conforme a lo acordado contractualmente de los servicios debidos en virtud del presente Contrato, el Contratista percibirá la remuneración acordada en el Pliego de Condiciones Particulares de conformidad con las disposiciones establecidas en dicho Pliego y las disposiciones que se detallan a continuación. En el **Anexo 9 [Oferta económica]** se incluye un desglose detallado.

5.2

CONDICIONES DE PAGO

5.2.1 A menos que se acuerde otra cosa en el Pliego de Condiciones Particulares, el Contratante pagará la remuneración de los Consultores como sigue:

- (a) El **anticipo** será pagadero en un plazo de 30 días después de la entrada en vigor del presente Contrato, contra presentación de una factura.
- (b) Los **pagos intermedios** se efectuarán contra presentación de las facturas correspondientes, y en general se realizará un pago por trimestre. La primera factura referente a los pagos intermedios será presentada no antes de tres meses después del comienzo de los servicios acordados en el Contrato. En cada fase del desembolso, el Contratante tendrá el derecho de suspender pagos intermedios si se producen retrasos sustanciales en el cumplimiento del calendario y/o en caso de una calidad insuficiente de los servicios prestados por el Contratista. Lo mismo rige para aquellos pagos que no están vinculados a la presentación de justificantes de los resultados asociados a determinados hitos. En caso de una suspensión de los pagos intermedios, el Contratante deberá proceder de acuerdo con el apartado 5.6 [*Reclamación de facturas*].
- (c) El **pago final** se efectuará después de la prestación de la totalidad de los servicios acordados en virtud del Contrato y su aprobación por parte del Contratante y de KfW.

5.2.2 Sólo en caso de contratos de mandato: Las facturas del Contratista deberán ser dirigidas al Contratante «a/c KfW», enviándose el original a KfW. Una copia de las facturas será enviada directamente al Contratante. El original de la cuenta final deberá ser enviado al Contratante, y a KfW se le remitirá una copia de la misma

5.3

FORMA DE PAGO

5.3.1 El pago se efectúa según lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares.

5.4

REAJUSTE DE PRECIOS

5.4.1 Salvo disposición en contrario en el Pliego de Condiciones Particulares, se aplicarán los siguientes acuerdos en relación con los precios. Los precios indicados en el **Anexo 9 [Oferta económica]** serán válidos durante el plazo de terminación detallado en el Pliego de Condiciones Particulares, más un período adicional de 3 meses. Después de esa fecha, los precios se podrán reajustar si se determina a partir de los índices de base referidos en el Pliego de Condiciones Particulares que ha aumentado el nivel oficial de precios y salarios en el país de origen del Contratista (costos en moneda extranjera) o en el país del Contratante (costos en moneda nacional), y el Contratista aportan los justificantes correspondientes. Para ello se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_n = P_o * (0,15 + 0,85 * L_n / L_o)$$

P_n = precio revisado, P_o = precio base,

L_n = índice revisado, L_o = índice base.

Por regla general, el cálculo se efectuará sólo después de la publicación del índice de precios definitivo.

5.4.2 Salvo que se acuerde por escrito otra cosa, el Contratista sólo tendrá derecho a percibir una remuneración por los servicios extraordinarios en caso de producirse modificaciones de los servicios en virtud de lo estipulado en el apartado 4.4 [*Modificaciones de los servicios*].

5.5

PLAZO DE PAGO

5.5.1 A excepción del anticipo, y salvo disposiciones contrarias en el Pliego de Condiciones

Particulares, el plazo de pago será de 60 días a partir de la presentación de una factura comprobable al Contratante por parte de los Consultores.

5.5.2 Si el Contratante no paga en el plazo definido en el apartado 5.5 [*Plazo de pago*] y no formula en dicho plazo ninguna reclamación justificada a los efectos del apartado 5.6 [*Reclamación de facturas*], el Contratista percibirán una indemnización de conformidad con el tipo acordado en el Pliego de Condiciones Particulares. Dicho tipo se calculará diariamente a partir de la fecha de vencimiento de la factura en la moneda acordada para tal fin. Mediante la indemnización acordada se considerarán liquidados todos los derechos del Contratista por mora del Contratante.

5.6 RECLAMACIÓN DE FACTURAS

5.6.1 Siempre que el Contratante formule una reclamación total o parcial en relación con una factura del Contratista, el Contratante le comunicará su intención de retener el pago correspondiente y expondrá los motivos. Siempre y cuando formule solamente una reclamación parcial en relación con la factura, deberá abonar la parte no reclamada de la factura en el plazo indicado en el apartado 5.5 [*Plazo de pago*].

5.7 AUDITORÍA

5.7.1 Para los servicios o servicios parciales que no sean remunerados a tanto alzado, el Contratista deberá llevar registros actuales con el detalle habitual del sector de los que se desprendan de manera clara y sistemática los servicios prestados, así como el tiempo invertido y los costos. El Contratista permitirá al Contratante y a KfW inspeccionar dichos registros en cualquier momento y hacer copias de los mismos durante la vigencia del Contrato.

5.8 MONEDA

5.8.1 La moneda contractual aplicable se indicará en el Pliego de Condiciones Particulares.

§ 6 RESPONSABILIDAD

6.1

**RESPONSABILIDAD DEL
CONTRATISTA POR
INCUMPLIMIENTO
CONTRACTUAL**

6.1.1 El Contratista responderá frente al Contratante de cualquier vulneración demostrada y culposa de sus obligaciones contractuales, en particular de las vulneraciones descritas en el artículo 3 *[El Contratista]*. La responsabilidad del Contratista por negligencia se limitará al valor de la suma asegurada, siempre que éste sea superior al valor del servicio solicitado. De lo contrario, la responsabilidad del Contratista se limitará al valor del servicio solicitado. Lo anterior no afectará a la responsabilidad por dolo y negligencia grave.

**6.2
RESPONSABILIDAD DE EL
CONTRATISTA POR
SUBCONTRATISTAS**

6.2.1 Asimismo, el Contratista asumirá la responsabilidad por los servicios prestados por un subcontratista en virtud del apartado 1.9 *[Cesiones y subcontrataciones]*.

**6.3
PERÍODO DE
RESPONSABILIDAD**

6.3.1 La responsabilidad del Contratista cesará en la fecha acordada en el Pliego de Condiciones Particulares, y como muy pronto tras la aceptación de los servicios o de la prestación íntegra de los servicios acordados en virtud del Contrato.

**6.4
RESPONSABILIDAD POR
DAÑOS INDIRECTOS
(FOLGESCHÄDEN)**

6.4.1 No existe responsabilidad por daños indirectos (*Folgeschäden*).

**6.5
RESPONSABILIDAD DEL
CONTRATANTE**

6.5.1 El Contratante responderá frente al Contratista de cualquier vulneración demostrada y culposa de sus obligaciones contractuales, en particular de las vulneraciones descritas en el apartado 2 *[El Contratante]*

§ 7 SEGUROS

7.1

SEGUROS DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

7.1.1 Para el período de duración del Contrato el Contratista deberá contratar, al menos, los siguientes seguros teniendo en cuenta los requisitos detallados en el Pliego de Condiciones Particulares:

- (a) seguro de responsabilidad profesional;
- (b) seguro de responsabilidad civil;
- (c) seguro de cosas contra pérdida/daños físicos causados en los equipos y aparatos adquiridos/ utilizados/ facilitados o financiados por el Contratante en el marco del Proyecto;
- (d) seguro de responsabilidad civil y contra todo riesgo para los vehículos adquiridos en el marco del Proyecto.

7.1.2 Los gastos derivados de los seguros mencionados en el apartado 7.1.1 [*Seguros de responsabilidad e indemnización por daños y perjuicios*] se considerarán satisfechos con la remuneración acordada.

§ 8 CONFLICTOS Y ARBITRAJES

8.1

SOLUCIÓN AMISTOSA DE CONFLICTOS

8.1.1 En caso de que surja un conflicto en relación con el presente Contrato, se reunirán los representantes de las Partes debidamente autorizados para resolver el conflicto en el plazo de 21 días a partir de la fecha en que una Parte haya remitido a la otra Parte una petición escrita al respecto, y se esforzarán de buena fe para resolver el conflicto de manera amistosa.

8.2

MEDIACIÓN

8.2.1 En caso de que las Partes no llegasen a un acuerdo amistosa en el plazo de 3 meses tras la petición escrita en virtud del apartado 8.1 [*Solución amistosa de conflictos*], las Partes, antes de iniciar un procedimiento de arbitraje y siempre que estén de acuerdo al respecto, podrán intentar resolver el conflicto mediante un procedimiento de mediación según lo contemplado en el Pliego de Condiciones Particulares. Lo anterior se aplicará igualmente, si, no obstante lo anterior, las Partes deciden de común acuerdo iniciar de inmediato una mediación. En caso de que las Partes no llegasen de otra forma a un acuerdo en el plazo de 14 días, cada Parte podrá exigir que el mediador sea designado por la institución mencionada en el Pliego de Condiciones Particulares.

La mediación comenzará a más tardar 21 días tras el nombramiento del mediador. La mediación se llevará a cabo conforme al procedimiento elegido por el mediador designado.

Todas las negociaciones y comunicaciones realizadas en el transcurso de una mediación se deberán tratar de manera confidencial, a menos que se plasmen en un contrato escrito y legalmente vinculante.

Siempre que las Partes acepten las recomendaciones del mediador o lleguen de otro modo a un acuerdo sobre la solución del conflicto, se deberá redactar un acta sobre el acuerdo correspondiente que deberán firmar los representantes de las Partes.

8.2.2 Si el conflicto no se resuelve en el plazo de 3 meses a partir del nombramiento del mediador, será sometido a un procedimiento de arbitraje con arreglo a lo dispuesto en el apartado 8.3 *[Arbitrajes]*.

**8.3
PROCEDIMIENTO DE
ARBITRAJE**

8.3.1 En caso de que las Partes no llegasen a un acuerdo amistoso con arreglo al apartado 8.1 *[Solución amistosa de conflictos]* o mediante un procedimiento de mediación con arreglo al apartado 8.2 *[Mediación]*, el conflicto—salvo disposición en contrario en el Pliego de Condiciones Particulares— será resuelto de manera definitiva de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, sita en París, por uno o varios árbitros nombrados conforme a dicho Reglamento. El lugar de arbitraje y el idioma del procedimiento de arbitraje se especificarán en el Pliego de Condiciones Particulares.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

En caso de contradicción entre lo estipulado en el pliego de condiciones generales y el pliego de condiciones particulares en la ejecución de los términos contractuales prevalecerá este último.

Resp. a 1: Disposiciones generales

Resp. a 1.1: Definiciones

«**Plazo de finalización**»: El plazo de finalización será **48 meses** después de la fecha de inicio de ejecución del contrato.

«**Proyecto**»: Los servicios de consultoría se prestan para «**Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR)**», BMZ n.º 2009 67 216 (el «Proyecto»).

«**Fecha de inicio**»: La fecha de inicio de ejecución será **30 días calendarios** después de la fecha de la firma del contrato.

Resp. a 1.4: Comunicación

El idioma para comunicaciones, instrucciones, informes o demás notificaciones será el **español**.

Resp. a 1.5: Notificaciones

Dirección del Contratante:

Dirección postal: **10ª Avenida Sur y Calle México,
Barrio San Jacinto, San Salvador,
El Salvador, C.A.**

Correo electrónico: **dirección_tecnica@fisdl.gob.sv**

Teléfono: **+503 2133-1200**

Fax: **+503 2133-1377**

Dirección del Contratista:

Dirección postal: **UDP GFA-FUNDASAL
Reperto Santa Alegría
Calle L-B, No. 7
Ciudad Delgado
San Salvador
El Salvador**

Dirección de la empresa líder del consorcio:

Dirección postal: **GFA Consulting Group GmbH
Eulenkrugstrasse 82
22359 Hamburg
Alemania**

Correo electrónico: **latein@gfa-group.de**

Teléfono: **+49 (0)40 6 03 06 181**

Fax: **+49 (0)40 6 03 06 189**

Para efectos legales las notificaciones (modificaciones al contrato, penalidades, multas, caducidad, acta de liquidación, etc.) se harán con la UDP.

Dirección de KfW:

Dirección postal: **KfW Banco de Desarrollo
Att.: Sr. Werner Klinger
Departamento LGa/5
Energía y Desarrollo Urbano
Latinoamérica y Caribe
Palmengartenstrasse 5 – 9
60325 Frankfurt
Alemania**

Correo electrónico: **werner.klinger@kfw.de**

Teléfono: **+49(69)7431-4946**

Fax: **+49(69)7431-2944**

Resp. a 1.6: Ley e idioma aplicable

El idioma del Contrato será el **español**.

La Ley aplicable al presente Contrato será **de la República de El Salvador**.

Resp. al art. 2: El Contratante

Resp. a 2.2: Decisiones/colaboración

Las decisiones/actos de colaboración del Contratante en virtud del apartado 2.2 [Decisiones/Actos de colaboración] deberán adoptarse o llevarse a cabo a más tardar en el plazo de **dos (2) semanas**.

Resp. a 2.3.2: Apoyo

- (a) No aplicable.
- (b) No aplicable.
- (c) No aplicable.
- (d) No aplicable.
- (e) No aplicable.
- (f) No aplicable.

Resp. a 2.4: Impuestos

No existe exención del pago de impuestos y la parte contratante no hará ningún reembolso sobre los impuestos a pagar.

El Contratista será responsable de cumplir las obligaciones tributarias de la República de El Salvador.

Resp. a 2.6: Interlocutores del Contratante

El interlocutor del Contratante será: **Ing. Julio Alfredo Samayoa Escrich**

El suplente del interlocutor será: **Fredy de Jesús Cañas**

Resp. al art. 3: El Contratista

Resp. a 3.4: Presentación de informes

De acuerdo al capítulo 4.5 "Presentación de informes" de los Términos de Referencia contenidos en el **Anexo 4** [*Condiciones de Licitación incluyendo los Términos de Referencia*].

Resp. a 3.6.1: Interlocutor del Contratista para la ejecución del Contrato

El interlocutor del Contratista para la ejecución del Contrato será: **Britta Gentsch.**

Datos de contacto: britta.gentsch@gfa-group.de
+49 (0) 40 6 03 06 187

El suplente será: **Tomas Keilbach**

Datos de contacto: tomas.keilbach@gfa-group.de
+49 (0)40 6 03 06 181

Resp. a 3.6.2: Interlocutor del Contratista para casos de emergencia y crisis

El interlocutor del Contratista para casos de emergencia y crisis será: **Tomas Keilbach**

Datos de contacto: tomas.keilbach@gfa-group.de
+49 (0) 40 6 03 06 181
+49 (0) 151 1427 2601

El suplente será: **Dr. Hans-Christoph Schaefer-Kehnert**

Datos de contacto: hcsk@gfa-group.de
+49 (0) 40 6 03 06 102
+49 (0) 151 1428 0587

Resp. al art. 4: Inicio, finalización, modificación y terminación de los servicios

Resp. a 4.2. Multas por mora

Se entiende como servicio solicitado los entregables establecidos para el periodo respectivo en el inciso 4.09 de los Términos de Referencia contenidos en el **Anexo 4** [*Condiciones de Licitación incluyendo los Términos de Referencia*].

Resp. al art. 5: Remuneración

Resp. a 5.1.1: Remuneración del Contratista

Para los servicios que debe prestar el Contratista en el marco de este Contrato, el Contratante pagará la cantidad de:

1,408,400.00 en EUR más
183,092.00 en EUR por concepto de IVA (13%), equivalente a un total de:

1,591,492.00 en EUR

(en adelante, el «valor del Contrato»).

El valor del Contrato se compone de las siguientes partidas:

Gastos no reembolsables: **1,082,400.00** en EUR
IVA (13%) por gastos no reembolsables: **140,712.00** en EUR

Gastos reembolsables: **326,000.00** en EUR

IVA (13%) por gastos reembolsables: **42,380.00** en EUR

En caso de aumento de la tasa de IVA el valor del Contrato se adaptará respectivamente.

El **Anexo 9 [Oferta económica]** incluye un desglose detallado de los costos.

Resp. a 5.2: Condiciones de pago

La remuneración del Contratista se pagará contra presentación de una factura, indicando el número BMZ (Nº de referencia del KfW, ver § 1.1 Definiciones «Proyecto»), como sigue:

Gastos no reembolsables:

132,743.36 EUR	anticipo.
17,256.64 EUR	IVA (13%).
744,000.64 EUR	15 pagos intermedios de 49,600.04 EUR.
96,720.08 EUR	IVA (13%).
97,416.00 EUR	3 pagos de 32,472.00 EUR contra cumplimiento de los indicadores de éxito.
14,071.20 EUR	IVA (13%)
108,240.00 EUR	como pago final.
14,071.20 EUR	IVA (13%).

Gastos reembolsables:

326,000.00 EUR	contra entrega de las facturas respectivas.
42,380.00 EUR	IVA (13%)

Resp. a 5.3: Forma de pago

El pago del Contratista se realizará por el KfW en Alemania a solicitud del Contratante conforme al procedimiento del pago directo.

El tipo de cambio aplicado para las facturas que el Contratista presentará al FISDL será el publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador correspondiente al día de la emisión de las facturas.

Resp. a 5.4.1: Reajuste de precios

Se consideran los precios fijos durante el plazo del contrato.

Resp. 5.4.2: La remuneración por los servicios extraordinarios se estipulará de acuerdo a los costos unitarios de la oferta económica contenida en el **Anexo 9 [Oferta económica]**.

Resp. a 5.5.2: **Plazo de pago**

No aplicable.

Resp. a 5.8: **Moneda**

La moneda contractual aplicable será el **EURO**.

Resp. al art. 6: **Responsabilidad**

Resp. a 6.3: **Período de responsabilidad**

La responsabilidad del Contratista cesará con la entrega del informe final por él y la aprobación del mismo por el Contratante y el KfW.

Resp. al art. 7: **Seguros**

Los siguientes seguros serán contratados por GFA, que en caso de siniestro se responsabiliza de la UDP y todos sus miembros:

- (a) seguro de responsabilidad profesional con cobertura mínima igual al valor total del contrato;
- (b) seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de un (1) millón de EUR durante el periodo de duración del contrato hasta la terminación de los servicios de consultoría;
- (c) seguro de responsabilidad civil y contra todo riesgo para los vehículos adquiridos en el marco del Proyecto que están usados en forma directa por el Contratista.

Resp. al art 8: **Conflictos y Arbitrajes**

Resp. a 8.1: **Solución amistosa de conflictos**

Se agrega el artículo 8.1.2 con la siguiente redacción:

En caso de que las Partes no llegasen a un acuerdo amigable, las controversias serán resueltas definitivamente en los Tribunales de Justicia competentes en la **República de El Salvador**.

Resp. a 8.2: Mediación

No aplicable.

Resp. a 8.3: Procedimiento de Arbitraje

No aplicable.

En la ciudad de San Salvador a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



**Ing. Gladis Eugenia de la Paz
Schmidt de Serpas**
Presidenta del FISDL
(Por el Contratante)

Arq. Claudía María Blanco Alfaro
Representante legal de la UDP
GFA-FUNDASAL
(Por el Contratista)

LISTA DE ANEXOS

Anexo n.º	Título
1	Acuerdo Separado
2	Declaración de compromiso
3	Acta de negociación
4	Condiciones de Licitación incluyendo los Términos de Referencia
5	Directrices del KfW para la contratación de consultores en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países socios
6	Composición de equipo
7	Equipamiento e instalaciones a facilitar por el Contratante y servicios de terceros contratados por éste
8	Cronograma de servicios e intervención del personal
9	Oferta económica
10	Oferta técnica
11	Acuerdo de Responsabilidad Solidaria y Mancomunada

